

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
I DIRECCIÓN REGIONAL IQUIQUE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN
77325380137**

INGENIERIA Y MONTAJE HINTEK SPA

**INGENIERIA MONTAJES
ARQUIT.CONST.SER.REP.ELECT CULTIVO Y PROD
AGRICOLA**

**EXCLUYE DE NÓMINA DE CONTRIBUYENTE SUJETO
A RETENCIÓN, FIJADA CONFORME A RESOLUCIÓN
EX. SII N° 132, DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2024, A
INGENIERIA Y MONTAJE HINTEK SPA.**

Iquique, 12/02/2025

RES. EX. N° 77325133042 /

VISTOS: .

1. Lo dispuesto en el N°5, letra B), del artículo 6° y 88 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N°830, de 1974; el artículo 2°, 3°, 8° y el Título IV de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. N°825, de 1974; el Título XIII del D.S. N°55 de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento del D.L. N°825, de 1974; Ley N°19.880 que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; la Resolución Ex. SII N°42, de 30.04.2018 y la Resolución Ex. SII N°132, del 26.12.2024.

2. La Petición Administrativa Folio 77325397827, presentada por internet con fecha 11 de enero de 2025, por el contribuyente INGENIERIA Y MONTAJE HINTEK SPA., RUT N° [REDACTED] en la cual solicita ser excluido de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención establecida en la Resolución Ex. SII N°132, de fecha 26 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO: .

1. Que, mediante Resolución Ex. SII N°42, de fecha 30 de abril de 2018, este Servicio en uso de sus facultades, estableció el cambio de sujeto total de derecho para el cumplimiento de IVA, en aquellos casos de contribuyentes que reiteradamente presentan brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) o a la facturación electrónica, redefiniéndose los requisitos para obtener la calidad de agente retenedor y de contribuyente sujeto a retención.

2. Que, el Resolutivo 3° de la resolución antes citada, creó los registros denominados "Nómina de Agentes Retenedores" y "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención". El primero, corresponde al listado de contribuyentes obligados a actuar como agentes retenedores, mientras que, el segundo, corresponde al listado de contribuyentes cuyas operaciones gravadas con IVA, estarán afectas al cambio de sujeto.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Resolutivo 4° de la Resolución Ex. SII N°42, del 30 de abril de 2018, se emitió la Resolución Ex. SII N°132 del 26 de diciembre de 2024, mediante la cual se fijaron las nóminas de agentes retenedores y de contribuyentes sujetos a retención que regirán desde el 01 de enero hasta el último día hábil del mes de junio, ambos del año 2025.

4. Que, el contribuyente solicitante, fue incorporado a la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, dispuesta por la Resolución Ex. N°132 de fecha 26.12.2024 considerando que presentaba de manera reiterada brechas de cumplimiento tributario asociadas a las obligaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5. Que, frente a lo anterior, el contribuyente en conocimiento de encontrarse incluido en la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención", ha solucionado las brechas de cumplimiento tributario que fueron consideradas para su inclusión presentando en el periodo de enero 2025, declaraciones rectificatorias

de Formularios 29, subsanando de esta manera las brechas de cumplimiento que dieron origen a su incorporación en la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención.

6. Que, de acuerdo con las instrucciones impartidas por este Servicio mediante Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, los contribuyentes deben permanecer en la Nómina hasta el último día hábil del mes de junio del año 2025. Transcurrido el plazo señalado, será excluido de la nómina, siempre que haya solucionado las brechas de cumplimiento que originaron su ingreso. Si el contribuyente aún las mantiene o incurre en nuevas, deberá permanecer 6 meses más en la citada nómina y, así sucesivamente, hasta que regularice su situación.

7. Que, el resolutivo N° 7 de la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, otorga a los Directores Regionales la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención, considerando las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerando también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes, para aplicar esta medida..

8. Que, en relación al punto anterior, el contribuyente, con fecha 11 de enero de 2025 solicita ser excluido de la nómina señalada, adjuntando antecedentes a su petición.

9. Que, frente a lo anterior, se notificó al contribuyente en forma electrónica Resolución Ex. N°77325132652 de fecha 27 de enero de 2025, requiriendo aportar antecedentes que fundaran de manera fehaciente su solicitud.

10. Que, en respuesta al requerimiento realizado mediante Resolución Ex. N°77325132652 de 2025, el contribuyente aporta antecedentes por medio de Expediente Electrónico N°9309669, creado para estos efectos en su sitio personal en la página web de este Servicio.

11. Que, realizado el análisis de la información disponible en nuestros sistemas, de los antecedentes aportados por el contribuyente y sus características propias y las de sus clientes, se puede concluir por esta Dirección Regional que, el contribuyente efectivamente ha solucionado las brechas asociadas a las obligaciones del IVA, que se trata de un contribuyente relevante a nivel regional, no solo por el rol que cumple como aporte en el desarrollo del rubro de la gran minería, sino que también por su importante papel en el crecimiento económico de la Región de Tarapacá debido a la generación de cientos de empleos y a su vez por la razonabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, aportando significativamente con su contribución fiscal.

12. Que, el presente acto se dicta conforme a la facultad delegada por la Resolución Ex. SII N°42, de 30 de abril de 2018, la cual, en su resolutivo 7°, establece: "Deléguese (i) en los Directores Regionales [...], la facultad de incorporar y eliminar a su juicio exclusivo, contribuyentes de la Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención y/o Nómina de Agentes Retenedores, para lo cual podrán atender a las circunstancias o características del comprador o beneficiario del servicio y, considerar también otras circunstancias propias del vendedor o prestador del servicio, del mercado u otras que determine relevantes para aplicar dicha medida.

13. Que, este Servicio, excepcionalmente, ha decidido acceder a la petición del contribuyente.

SE RESUELVE: .

1. EXCLÚYESE, excepcionalmente, de la "Nómina de Contribuyentes Sujetos a Retención", fijada conforme a Resolución Ex. SII N°132, de 26 de diciembre de 2024, al contribuyente INGENIERIA Y MONTAJE HINTEK SPA., RUT N° [REDACTED] a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

PATRICIA SALAZAR CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

INGENIERIA Y MONTAJE HINTEK SPA

Dirección Regional Iquique
Departamento de Fiscalización
Expediente